MUNICIPIO DE CHARALÁ – SANTANDER

ALCALDÍA MUNICIPAL

CONVENIO DE ASOCIACIÓN
PROCESO COMPETITIVO EN EL MARCO DEL DECRETO 092 DE 2017

INVITACION PÚBLICA No. CA-005-2025

OBJETO:
"AUNAR ESFUERZOS PARA APOYAR Y DESARROLLAR LO CORRESPONDIENTE A LA ATENCIÓN INTEGRAL DEL ADULTO MAYOR EN LA MODALIDAD DE CENTRO VIDA EN EL MUNICIPIO DE CHARALÁ, SANTANDER"

APORTES DEL MUNICIPIO:
CUARENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL PESOS MCTE ($45.837.000)

PLAZO DE EJECUCIÓN:
VEINTISEIS (26) DÍAS HÁBILES, PLAZO QUE SERÁ CONTADO A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE SUSCRIBA EL ACTA DE INICIO

CHARALA, MAYO DE 2025

INFORMACIÓN GENERAL DEL PROCESO

1. CONDICIONES GENERALES.

Los requisitos que rigen la presente convocatoria han sido elaborados siguiendo los postulados señalados por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y Decreto No. 092 de 2017, para lo cual se han realizado los estudios y documentos previos con base en los requerimientos del Municipio de Charalá, Santander.

1.2. INFORMACIÓN GENERAL.

Para efectos del presente proceso, los proponentes deben cumplir con los siguientes aspectos:

- No estar incursos dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibiciones, constitucional y legalmente establecidas para contratar.
- Examinar rigurosamente el contenido de las condiciones mínimas, de los documentos que hacen parte de estas y de las normas que regulan la Contratación con Entidades del Estado (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Articulo 96 del Decreto 489 de 1998 y Decreto 092 de 2017 y demás normas reglamentarias y complementarias).
- Adelantar oportunamente los trámites tendientes a la obtención de los documentos que deben a llegar con las propuestas y verificar que contengan la información completa que acredita el cumplimiento de los requisitos exigidos en la presente INVITACIÓN PÚBLICA.
- Examinar que las fechas de expedición de los documentos, correspondan a las exigencias de los plazos de la INVITACIÓN PÚBLICA.
- Suministrar toda la información requerida a través de esta INVITACION PÚBLICA.
- Diligenciar los anexos contenidos en la INVITACIÓN PÚBLICA.
- Tener presente la fecha y hora previstas para el cierre del presente proceso.
- En ningún caso se recibirán propuestas fuera del tiempo previsto.
- Toda consulta deberá formularse por escrito; no se atenderán consultas personales ni telefónicas. Ningún convenio verbal con personal de la entidad, antes o después de la aceptación del convenio podrá afectar o modificar ninguno de los términos y obligaciones aquí estipuladas.

1.3. CONVOCATORIA A VEEDURÍAS CIUDADANAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso tercero de la Ley 66 de 1993, el Municipio de Charalá – Santander, invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer veeduría y que se encuentran conformadas de acuerdo con la Ley 850 de 2003, para que realicen el control social a este proceso de contratación.

Las veedurías ciudadanas establecidas de conformidad con la Ley podrán desarrollar su actividad durante las etapas precontractual, contractual y post-contractual de este proceso de contratación, realizando oportunamente las recomendaciones escritas que consideren necesarias. El costo de las copias y las peticiones presentadas seguirán las reglas previstas en el artículo 29 de la ley 1437 de 2011 y lo dispuesto por el Municipio para la cancelación de copias.

1.4. PREVALENCIA DE LOS INTERESES DE LA ENTIDAD TERRITORIAL.

Los proponentes están obligados a dar el asesoramiento competente, objetivo e imparcial, otorgando en todo momento la máxima importancia a los intereses de la entidad, asegurándose de no incurrir en conflictos de interés. En consecuencia, los proponentes evitarán dar lugar a situaciones en que se pongan en conflicto con sus obligaciones previas o vigentes con respecto a otros contratantes, o con su futura o actual participación en procesos de selección, o en la ejecución de otros contratos.

1.5. ENTIDAD RESPONSABLE – CORRESPONDENCIA.

La Entidad responsable es el Municipio de Charalá, Santander. El ordenador del Gasto es el alcalde Municipal.

Para efectos de correspondencia y tramitación se hará única y exclusivamente a través del SECOP II, de conformidad con lo establecido en el cronograma del proceso. No será atendida la correspondencia entregada en cualquier otra dependencia de la Entidad o cualquier otra dirección de correo diferente al SECOP II.

1.6. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

Para el presente convenio de asociación de qué trata el Artículo 5 del Decreto 092 de 2017, el(los) proponente(s) deberá(n) cumplir previamente los requisitos señalados en la presente INVITACIÓN PÚBLICA además de no estar inhabilitado, ni tener incompatibilidad para contratar, de acuerdo con lo establecido en los artículos 8º, 9º y 10° de la Ley 80 de 1993 y Ley 1417 de 2011, lo cual se afirmará bajo juramento, que se entenderá prestado con la presentación de la oferta.

El proponente, bajo la gravedad del juramento manifiesta que no se encuentra cobijado o incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar con el Municipio, que acoge los principios de probidad, tales como Rectitud, integridad, honradez, moralidad, honestidad, dignidad, lealtad, delicadeza y que en caso de recaer algún tipo de inhabilidad, la informará conforme a lo señalado en la Ley 80 de 1993.

1.7. FUNDAMENTOS JURÍDICOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN

El proceso contractual cursará con fundamento en el artículo 355 de la Constitución Nacional, artículo 96 de la Ley 489 de 1998, Decreto 092 de 2017 y principia listica que rige la actividad contractual del Estado.

1.8. INTERPRETACIÓN Y ACEPTACIÓN DE LA INVITACION PÚBLICA

Con la presentación de la oferta, el proponente manifiesta que estudió la Invitación publica y todos los documentos para la suscripción del convenio, así mismo, que conoce la naturaleza de los trabajos, su costo y su tiempo de ejecución, que formuló su oferta de manera libre, seria, precisa y coherente, y que, además, se acoge a los dictados de la Ley 80 de 1993 y el Decreto 092 de 2017 y sus normas complementarias.

Todos los documentos del proceso de Contratación se complementan mutuamente, de tal manera que lo indicado en cada uno de ellos se entenderá como indicado en todos. Las interpretaciones o deducciones que el proponente haga de lo establecido en esta invitación pública serán de su exclusiva responsabilidad. En consecuencia, el Municipio de Charalá, no será responsable por descuidos, errores, omisiones, conjeturas, suposiciones, mala interpretación u otros hechos desfavorables en que incurra el proponente y que puedan incidir en la elaboración de su oferta.

2. ELEMENTOS OBJETO DE LA INVITACION.

2.1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD.

Tal y como se detalló en el respectivo estudio previo.

2.2. OBJETO DEL CONVENIO.

"AUNAR ESFUERZOS PARA APOYAR Y DESARROLLAR LO CORRESPONDIENTE A LA ATENCIÓN INTEGRAL DEL ADULTO MAYOR EN LA MODALIDAD DE CENTRO VIDA EN EL MUNICIPIO DE CHARALÁ, SANTANDER"

2.3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, CON SUS ESPECIFICIACIONES ESENCIALES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONVENIO A CELEBRAR.

2.3.1. ALCANCE GENERAL.

El alcance del objeto del convenio es desarrollar la canasta mínima de servicios definida en la Ley 1276 de 2009 para 42 adultos mayores para lo cual deberán:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN
1	Cumplir con las acciones contempladas en el convenio que se encuentran enmarcadas dentro de la normatividad vigente y que son requeridos para llevar a cabo la unión de esfuerzos para apoyar y desarrollar lo correspondiente a la atención integral del adulto mayor.
2	Alimentación que asegure la ingesta necesaria, a nivel proteico calórico y de micronutrientes que garanticen buenas condiciones de salud para el adulto mayor, de acuerdo con los menús que, de manera especial para los requerimientos de esta población, elaboren los profesionales en nutrición.
3	Atención y valoración Psicosocial. Prestada de manera preventiva a toda la población objeto, la cual persigue mitigar el efecto de las patologías de comportamiento que surgen en la tercera edad y los efectos a las que ellas conducen. Estará a cargo de los profesionales en psicología. Cuando sea necesario los adultos mayores serán remitidos a las entidades de seguridad social para la atención más específica.
4	Atención primaria en salud: La cual abarcará la promoción de estilos de vida saludables, de acuerdo con las características de los adultos mayores, prevención de enfermedades, detención oportuna de patologías y remisión a los servicios de salud cuando ellos se requiera. Se incluye la atención primaria, entre otras, patologías relacionadas con la mala nutrición, medicina general, geriatría y odontología, apoyados en los recursos y actores de seguridad social de salud vigentes en Colombia, en los términos que establecen las normas correspondientes.
5	Aseguramiento en salud. Sera universal en todos los niveles de complejidad, incluyendo a los adultos mayores dentro de los grupos prioritarios que define la seguridad social en salud, como beneficiarios del régimen subsidiado
6	Capacitación y realización de actividades de ocio productivas de acuerdo con los talentos, gustos y preferencias de la población beneficiaria.
7	Realizar actividades deportivas, culturales y recreativas, suministrado por personas capacitadas.
8	Auxilio exequial, de acuerdo con las posibilidades económicas el ente territorial.
9	Las demás requeridas por el contratante y que sean de la naturaleza del presente convenio.

ACTIVIDADES ESPECÍFICAS:

ITEM	ACTIVIDAD	DESCRIPCION	UNIDAD	CANT ADULTOS	CANT
A	APORTE MUNICIPIO				
1	ATENCION NUTRICIONAL	Merienda: suministrar un refrigerio por día a los adultos mayores que asegure la ingesta necesaria, a nivel proteico-calórico y de micronutrientes que garanticen buenas condiciones de salud para el adulto mayor	Aporte Diario por Adulto mayor	42	26
		Almuerzo: suministrar el almuerzo a los adultos mayores que asegure la ingesta necesaria, a nivel proteico-calórico y de micronutrientes que garanticen buenas condiciones de salud para el adulto mayor	Aporte Diario por Adulto mayor	42	26
2	NUTRICIONISTA	Definición de menús del Centro, con formación en nutrición y dietética, que garantice que las personas mayores reciban una alimentación variada, balanceada y acorde a sus necesidades durante la ejecución del contrato	Visita quincenal	42	2

3	**ATENCION, VALORACION PSICOSOCIAL**	Garantizar atención y valoración psicosocial de manera preventiva a toda la población objeto con el fin de mitigar el efecto de las patologías de comportamiento que surgen en la tercera edad y las consecuencias a que ellas conducen.	Visita	42	2
4	**ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD APOYO ENFERMERIA**	Brindar atención primaria en salud a la población beneficiaria de acuerdo a las características de cada adulto mayor apoyados en los recursos y actores de la seguridad social en salud. (1 auxiliar)	Visita quincenal	42	26
5	**EJECUION DE ACTIVIDADES PRODUCTIVAS Y COGNETIVAS Y RECREATIVAS**	Actividades de acuerdo con los talentos, gustos y preferencias de la población beneficiaria, se deberá disponer de mínimo 3 personas para desarrollar: 1) actividades físicas y de interacción social, 2) actividades cognitivas y productivas, 3) actividades recreativas y culturales,	Aporte diario	42	26
6	**CONECTIVIDAD**	Promover en los adultos mayores el uso del internet. (disponer de equipos de cómputo y red de wifi que garantice conectividad daría a los adultos mayores) disponibilidad de red wifi y equipos de computo	Disponibilidad durante el término del contrato	42	1
7	**AUXILIO EXEQUIAL**	Auxilio exequial hasta un (1) salario mínimo legal mensual vigente, de acuerdo con las posibilidades económicas del ente territorial	Aporte Diario por Adulto mayor	42	1
8	**ENCUENTROS INTERGENERACIONALES**	Propender por la realización de encuentros intergeneracionales con las diferentes instituciones del municipio. El dinero se atribuye a los costos asociados para realizar encuentro (transporte, talleristas y/o capacitador)	Encuentro	42	1

Con relación al talento humano del Centro Vida del anciano, debe acreditar, que cuenta como mínimo con los siguientes perfiles.

CRITERIO	PERFIL
DIRECTOR O COORDINADOR Un (1) director o coordinador quien será responsable del cumplimiento de los servicios ofrecidos por el centro vida. Deberá certificar mínimo formación tecnológica o profesional en ciencias humanas, ciencias sociales o ciencias de la salud. En Centros con hasta 60 personas usuarias inscritas: un director o coordinador con disponibilidad de mínimo 4 horas diarias por cada día que el centro preste servicios. En Centros con 61 o más personas usuarias inscritas: un director o coordinador con disponibilidad de 8 horas diarias por cada día que el centro preste servicios.	Un (1) tecnólogo o profesional en ciencias humanas y/o ciencias sociales y/o ciencias de la salud.
NUTRICIÓN Y DIETÉTICA. Un (1) responsable de la definición de menús, con formación en nutrición y dietética, que garantice que las personas mayores reciban una alimentación variada, balanceada y acorde a sus necesidades. En Centros con hasta 60 personas usuarias inscritas: 1 responsable con	Perfil: nutrición y/o dietética

disponibilidad de mínimo 8 horas mensuales, distribuidas en mínimo 2 visitas al mes, cada dos semanas, cada una de 4 horas continuas. En Centros con 61 o más personas usuarias inscritas: 1 responsable con disponibilidad de mínimo 16 horas mensuales, distribuidas en mínimo 4 visitas al mes, cada semana, cada una de 4 horas continuas.	
SERVICIOS GENERALES. Mínimo 1 responsable del mantenimiento y aseo de la infraestructura física y equipamiento del Centro. En Centros con entre 16 y 60 personas usuarias inscritas: mínimo 1 responsable con disponibilidad de mínimo 4 horas diarias por cada día que el Centro preste servicios. En Centros con 61 o más personas usuarias inscritas: con mínimo 1 responsable con disponibilidad de 8 horas diarias por cada día Que el Centro preste servicios.	No se requiere de un perfil específico.
MANIPULADOR DE ALIMENTOS. En Centros con entre 16 y 45 personas usuarias inscritas: mínimo 1 manipulador de alimentos con disponibilidad de mínimo 6 horas diarias por cada día que el centro preste servicios. En Centros con 61 o más personas usuarias inscritas: mínimo 2 manipuladores de alimentos con disponibilidad de 8 horas diarias cada uno por cada día que el Centro preste servicios.	Deberá acreditar certificado de manipulación de alimentos vigente.
AUXILIAR EN ENFERMERÍA O SALUD PÚBLICA. En Centros con hasta 60 personas usuarias inscritas: mínimo 1 persona con este perfil, con disponibilidad de mínimo el tiempo que el Centro preste servicios por cada día. En Centros con 61 o más personas usuarias inscritas: con mínimo 2 personas con este perfil, con disponibilidad de 8 horas diarias cada una por cada día que el Centro preste servicios.	Auxiliar en enfermería o en salud *pública, con registro único nacional* de talento humano en salud (ReTHUS)
ACTIVIDADES FÍSICAS, INTERACCIÓN SOCIAL, PSICOSOCIALES Y COGNITIVAS. En Centros de 31 a 60 usuarios participantes, cuentan con mínimo 3 personas: 1 con experiencia relacionada en actividad física e interacción social. 1 en actividades cognitivas y productivas y 1 en actividades recreativas y culturales. Con disponibilidad de mínimo 4 horas cada una, por cada día que el Centro esté abierto a los usuarios, para el desarrollo de los siguientes 3 servicios en dicho periodo de tiempo: 1) Actividades físicas y de interacción social.	Perfil 1. Profesional en el área de la psicología. Que acredite mínimo 1 contrato o certificación laboral en donde se evidencie que ha desarrollado actividades con adultos mayores. Perfil 2: profesional en ciencias de la educación. Que acredite mínimo 1 contrato o certificación laboral en donde se evidencie que ha desarrollado actividades con adultos mayores.

2) Actividades cognitivas y productivas. 3) Actividades recreativas y culturales. Cada persona estará a cargo de máximo 15 usuarios participantes en cada una de las actividades. Para cada actividad se debe disponer de mínimo 1 hora y 20 minutos.	Perfil 3: profesional en el área de la educación física y/o fisioterapia y/o terapeuta ocupacional. Que acredite mínimo 1 contrato o certificación laboral en donde se evidencie que ha desarrollado actividades con adultos mayores.
En Centros de 61 y más usuarios participantes, cuentan con mínimo 3 personas: 1 con experiencia relacionada en actividad física e interacción social. 1 en actividades cognitivas y productivas y 1 en actividades recreativas y culturales. con disponibilidad de mínimo 6 horas cada una, por cada día que el Centro esté abierto a los usuarios, para el desarrollo de los siguientes 3 servicios en dicho periodo de tiempo: 1) actividades físicas y de interacción social. 2) actividades cognitivas y productivas. 3) actividades recreativas y culturales. Cada persona estará a cargo de máximo 15 usuarios participantes en cada una de las actividades. Para cada actividad se debe disponer de mínimo 1 hora y 20 minutos.	Perfil 1. Profesional en el área de la psicología. Que acredite mínimo 1 contrato o certificación laboral en donde se evidencie que ha desarrollado actividades con adultos mayores. Perfil 2: profesional en ciencias de la educación. Que acredite mínimo 1 contrato o certificación laboral en donde se evidencie que ha desarrollado actividades con adultos mayores. Perfil 3: profesional en el área de la educación física y/o fisioterapia y/o terapeuta ocupacional. Que acredite mínimo 1 contrato o certificación laboral en donde se evidencie que ha desarrollado actividades con adultos mayores.

2.4. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

2.4.1. OBLIGACIONES DE LA ESAL.

1. Adelantar las gestiones necesarias para la ejecución del convenio en condiciones de oportunidad, eficiencia y calidad, bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras estipuladas en las cláusulas correspondientes y de acuerdo con las obligaciones y/o especificaciones exigidas por el municipio y de acuerdo con la propuesta presentada por la ESAL.
2. Tener un registro detallado y actualizado, sobre el estado de la ejecución del convenio y presentar informes de ejecución de actividades previos al pago.
3. Deberá informar al MUNICIPIO a través del supervisor, dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al conocimiento del hecho o circunstancias que puedan incidir en la no oportuna o indebida ejecución del convenio o que puedan poner en peligro los intereses legítimos del MUNICIPIO.
4. Deberá informar al MUNICIPIO dentro del día hábil siguiente de conocida su existencia, sobre causales de incompatibilidad o inhabilidad sobreviniente.
5. Poner a disposición del MUNICIPIO toda la documentación, que sea requerida para los fines del presente convenio.
6. La entidad sin ánimo de lucro deberá allegar los documentos requeridos para la suscripción del acta de inicio.
7. Acatar las órdenes e instrucciones del supervisor del convenio.

8. Cumplir con las actividades y condiciones descritas en el convenio.
9. Cumplir con las obligaciones del sistema de seguridad social integral en los montos y tiempos definidos por las normas pertinentes.
10. Obrar con lealtad y buena fe.
11. Permitir el acceso durante el horario de atención y prestación del servicio al funcionario designado para la supervisión del convenio.
12. Destinar rigurosamente el aporte económico que destinará el municipio, el cual se encuentra debidamente discriminado.
13. Presentar el informe que consolide el cumplimiento de las obligaciones, debidamente soportado conforme a los requerimientos realizados por el supervisor, que acrediten ejecución del objeto.
14. Suscribir el acta de liquidación del convenio.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS.

1. Cumplir con los lineamientos correspondientes a la modalidad de Centro Vida.
2. Destinar y ejecutar los aportes que se compromete entregar el Municipio de conformidad con la Ley 1276 de 2009, Ley 1315 de 2009, Resolución No. 55 de 2018 y demás normas que regulan el tema, las modifiquen o adicionen.
3. Utilizar los recursos que aportará el municipio estrictamente en la atención integral a las personas mayores beneficiarias, mediante la modalidad de centro vida, conforme la Ley 1276 de 2009, Ley 1315 de 2009, Resolución No. 55 de 2018 de demás normatividad que le regule.
4. Los aportes del municipio se realizarán teniendo en cuenta el número de cupos que indicó la ESAL, por lo tanto, dichos adultos mayores serán los beneficiarios del aporte que realizará el municipio de Charalá. No obstante, la ESAL podrá vincular personas mayores a su Institución en ejercicio de sus propios recursos, pero no en marco del presente convenio.
5. Previa suscripción del acta de inicio, la ESAL, deberá presentar el listado de la base de datos de los beneficiarios con su respectivo soporte que lo acredita como legítimo beneficiario.
6. Previa suscripción del acta de inicio, la ESAL, deberá presentar las hojas de vida del talento humano conforme lo prevé la resolución 055 de 2018.
7. Si en la ejecución, se hace necesario el cambio de personal, se deberá notificar al supervisor a fin de que se emita la respectiva aprobación.
8. Deberá presentar informes técnicos y financieros parciales, junto con los respectivos soportes de ejecución. Informe que será presentado al supervisor del convenio tanto del aporte del Municipio de Charalá como de la ESAL. Los informes deberán presentarse en físico para la estructura del expediente contractual y en digital a través de la plataforma SECOP II.
9. La habilitación del centro de bienestar deberá mantenerse vigente durante toda la vigencia de ejecución del convenio. En caso de que la habilitación pierda vigencia, será causa de suspensión automática de la ejecución del convenio.
10. Se deberá velar porque los beneficiarios dispongan de medios para el control periódico de su salud, a través del Sistema General de Seguridad Social en Salud.
11. Todas las actividades asociadas a la canasta mínima que adelante la ESAL, deberá contar con soporte y evidencia de su ejecución, la cual deberá ser entregada en los informes respectivos.
12. Gestionar la expedición de las pólizas de cumplimiento.
13. Deberá publicar los informes y suportes en la plataforma SECOP II para cada uno de los desembolsos y la liquidación, además deberá adelantar las gestiones administrativas necesarias para el trámite de los desembolsos.
14. Reportar INMEDIATAMENTE a la supervisión las novedades con relación a: Fallecimiento: anexando acta de defunción y cédula de ciudadanía. Retiro voluntario: anexando carta, constancia y/o acta de retiro voluntario,

especificando las razones cuando cuente con red familiar. O en su defecto acompañamiento por entes garantes de derechos humanos. Solicitudes de cambio de modalidades: sujetas a verificación por parte del programa.

15. La ESAL deberán REPORTAR la disponibilidad de cupos en centro vida una vez ocurra la novedad.
16. Responder civil y personalmente por el resarcimiento, indemnización por los daños y perjuicios causados al municipio, a los subcontratistas, al público o a terceros, en desarrollo de este convenio.
17. Cumplir con las obligaciones del sistema de seguridad social en salud aportes parafiscales, según lo establecido con el artículo 50 de la ley 789 de 2002, ley 1562 de 2012 y demás normas concordantes. Así mismo, deberá presentar al supervisor del convenio, la certificación del pago de los aportes al sistema general de seguridad social, parafiscales y riesgo laboral, de las personas que emplee para el desarrollo del contrato en caso de que los hubiere.
18. Hacer un archivo único y exclusivo con toda la documentación del convenio y su ejecución, el cual debe mantener actualizado y disponible para el MUNICIPIO, cuando este lo requiera.

2.4.2. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO.

Además de cumplir las obligaciones previstas en la Ley, el Municipio se obliga especialmente a:

1. Vigilar la debida y oportuna ejecución idónea del objeto del Convenio, ejerciendo el respectivo control sobre la inversión y el cumplimiento de todas las obligaciones a través del Supervisor designado para el efecto por el Municipio, debiendo expedir el documento de cumplimiento a satisfacción.
2. Reservar para el Convenio los recursos necesarios acorde al presupuesto para la vigencia fiscal 2025.
3. Suministrar la información necesaria y adecuada que la Asociada le solicite para el cumplimiento del objeto del convenio.
4. Efectuar los desembolsos estipulados en el convenio en la forma pactada.
5. Las demás que sean requeridas para la perfecta ejecución del convenio.

2.5. CLASIFICACION UNSPSC

El presente Proceso de Contratación está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), como se indica en el siguiente cuadro:

GRUPO F - SERVICIOS			
SEGMENTO	**FAMILIA**	**CLASE**	**PRODUCTO**
91 Servicios Personales y Domésticos	**11** Asistencia doméstica y personal	**19** Servicios de cuidado temporal	**03** Servicios asistenciales diurnos para ancianos
93 servicios Políticos y de Asuntos Cívicos	**14** servicios comunitarios y sociales	**15** desarrollo y servicios sociales	**11** estudios de grupos sociales o servicios relacionados

2.6. PARTES QUE INTERVIENEN EN EL CONVENIO

- Entidad territorial: Municipio de Charalá, Santander.
- Asociado: Entidad – Persona Jurídica sin Ánimo de Lucro "ESAL".

2.7. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL OBJETO DEL CONVENIO

El plazo de ejecución del convenio es por el término de **VEINTISEIS (26) DÍAS HÁBILES**, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio.

2.8. PRESUPUESTO ESTIMADO

El municipio cuenta con disponibilidad para la celebración del convenio con el Centro Vida que se postule, previo cumplimiento de los lineamientos establecidos en concordancia con el Decreto 092 de 2017, por un valor de **CUARENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL PESOS MCTE ($45.837.000),** se estableció como aporte mínimo de la Entidades Sin Ánimo de Lucro – ESAL, en la suma de **SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS MCTE ($756.000),** para un total de valor de convenio de la suma de **CUARENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y TRES MIL PESOS MCTE ($46.593.000).** Los valores incluyen todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto.

BENEFICIARIOS	APORTE MUNICIPIO	APORTE MÍNIMO DE LA ESAL	VALOR TOTAL
42	$45.837.000	$756.000	$46.593.000

Los aportes del municipio de Charalá están enmarcados en la financiación de los servicios que prestará el Centro Vida. Ahora bien, a la ESAL, le compete adelantar todas las demás actividades y gestiones para garantizar la atención a las personas mayores en el marco de la prestación de servicios mínimos establecidos en la Ley y en el presente convenio en términos de calidad y oportunidad.

Teniendo en cuenta lo anterior, el presupuesto del convenio es:

ITEM	ACTIVIDAD	DESCRIPCION	UNIDAD	CANT ADULTOS	CANT	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
A	APORTE MUNICIPIO						
1	ATENCION NUTRICIONAL	Merienda: suministrar un refrigerio por día a los adultos mayores que asegure la ingesta necesaria, a nivel proteico-calórico y de micronutrientes que garanticen buenas condiciones de salud para el adulto mayor	Aporte Diario por Adulto mayor	42	26	$ 7.000,00	$ 7.644.000,00
		Almuerzo: suministrar el almuerzo a los adultos mayores que asegure la ingesta necesaria, a nivel proteico-calórico y de micronutrientes que garanticen buenas condiciones de salud para el adulto mayor	Aporte Diario por Adulto mayor	42	26	$ 18.000,00	$ 19.656.000,00
2	NUTRICIONISTA	Definición de menús del Centro, con formación en nutrición y dietética, que garantice que las personas	Visita quincenal	42	2	$ 385.000,00	$ 770.000,00

		mayores reciban una alimentación variada, balanceada y acorde a sus necesidades durante la ejecución del contrato					
3	**ATENCION, VALORACION PSICOSOCIAL**	Garantizar atención y valoración psicosocial de manera preventiva a toda la población objeto con el fin de mitigar el efecto de las patologías de comportamiento que surgen en la tercera edad y las consecuencias a que ellas conducen.	Visita	42	2	$ 330.000,00	$ 660.000,00
4	**ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD APOYO ENFERMERIA**	Brindar atención primaria en salud a la población beneficiaria de acuerdo a las características de cada adulto mayor apoyados en los recursos y actores de la seguridad social en salud. (1 auxiliar)	Visita quincenal	42	26	$ 150.000,00	$ 3.900.000,00
5	**EJECUION DE ACTIVIDADES PRODUCTIVAS Y COGNETIVAS Y RECREATIVAS**	Actividades de acuerdo con los talentos, gustos y preferencias de la población beneficiaria, se deberá disponer de mínimo 3 personas para desarrollar: 1) actividades físicas y de interacción social, 2) actividades cognitivas y productivas, 3) actividades recreativas y culturales,	Aporte diario	42	26	$ 450.000,00	$ 11.700.000,00
6	**CONECTIVIDAD**	Promover en los adultos mayores el uso del internet. (disponer de equipos de cómputo y red de wifi que garantice	Disponibilidad durante el término del contrato	42	1	$ 100.000,00	$ 100.000,00

		conectividad daría a los adultos mayores) disponibilidad de red wifi y equipos de computo					
7	**AUXILIO EXEQUIAL**	Auxilio exequial hasta un (1) salario mínimo legal mensual vigente, de acuerdo con las posibilidades económicas del ente territorial	Aporte Diario por Adulto mayor	42	1	$ 16.500,00	$ 693.000,00
8	**ENCUENTROS INTERGENERACIONALES**	Propender por la realización de encuentros intergeneracionales con las diferentes instituciones del municipio. El dinero se atribuye a los costos asociados para realizar encuentro (transporte, talleristas y/o capacitador)	*Encuentro*	42	1	$ 17.000,00	$ 714.000,00
SUBTOTAL APORTE DEL MUNICIPIO							**$45.837.000,00**
B	**APORTE ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO EN ESPECIE**						
1	**PROMOCION DE TRABAJO ASOCIATIVO**	Promoción del trabajo asociativo de los adultos mayores para la consecución de ingresos, cuando ello sea posible Organización de un día empresarial del adulto mayor: donde los adultos mayores podrán promocionar cada uno de los productos y/o elementos elaborados en el centro vida. La actividad incluye la organización stand debidamente identificado, disponibilidad de una persona quien se encargará de brindar acompañamiento a los adultos mayores	Encuentro	42	1	$ 10.000,00	$ 420.000,00

		para la venta de sus productos. Actividad que se llevará a cabo en las instalaciones de cada centro vida, se deberá contar con un coordinador para la organización de la logística y la publicidad a través de los diferentes medios de comunicación.					
2	**PROMOCION DE LA CONSTITUCION DE REDESDE APOYO PERMANENTE DE LOS ADULTOS MAYORES.**	Proporcionar redes de apoyo permanente de los adultos mayores. Con instituciones tales como eps, comisaria de familia, familiares y vecinos, defensa civil, bomberos, entre otros. El dinero se atribuye a los costos asociados para realizar encuentros (transporte, talleristas y/o capacitador)	Encuentro	42	1	$ 8.000,00	$ 336.000,00
SUBTOTAL APORTE ESAL							**$ 756.000,00**
VALOR TOTAL DEL CONVENIO							**$46.593.000,00**

NOTAS:

1. Los valores anteriores incluyen IVA y estampillas.
2. Al formular la propuesta, el PROPONENTE deberá tener en cuenta que todos los impuestos y gravámenes que se causen por razón de la legalización y ejecución del convenio son de su cargo exclusivo. Por lo tanto, en los precios que se propongan, deberán considerarse tales conceptos.
3. El Municipio sólo desembolsará los aportes del convenio y, por tanto, no reconocerá suma alguna por concepto de impuestos u otros gravámenes.
4. En materia de impuestos no se aceptarán salvedades de ninguna naturaleza.
5. El Municipio, efectuará a las cuentas de la ESAL las retenciones que, en materia de impuestos, tenga establecida la ley. Las devoluciones o exenciones a que crea tener derecho la ESAL deberán ser tramitadas por ésta a su costo, ante la respectiva Administración de Impuestos, sin responsabilidad alguna por parte del Municipio.
6. La carga impositiva en el presente convenio a cargo de la ESAL es la siguiente:

LA SUSCRITA TESORERA GENERAL MUNICIPAL DE CHARALÁ - SANTANDER

CERTIFICA:

Los descuentos practicados por parte del Municipio de Charalá, Santander para la vigencia 2025, en convenios de Asociación celebrados por el Municipio con Entidades sin ánimo de lucro, correspondiente a estampillas municipales son los siguientes:

CONCEPTO	CONVENIO DE ASOCIACION CON ESAL
PROBIENESTAR	4.0%
PROCULTURA	1.5%
TASA PRODEPORTE	2.5%
ESTAMPILLA PARA LA JUSTICIA FAMILIAR	2.0%

PARA TENER EN CUENTA...

* Si el contratista pertenece a régimen común debe facturar.

*Si el contratista declara IVA se descuenta el 15% de Reteiva

**Las estampillas departamentales se liquidan y pagan directamente al Departamento de Santander

ESTAMPILLAS DEPARTAMENTALES**	4.4%

Se expide en Charalá, Santander, a los veintiocho (28) días del mes de abril de 2025.

Cordialmente,

CLAUDIA RIVERA PONCE
Tesorera General

2.9. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

Las obligaciones económicas que surjan con ocasión al convenio que se suscriba, se cargarán al certificado de disponibilidad presupuestal No. **0523004** de fecha veintitrés (23) de mayo de 2025, con cargo a los rubros y denominaciones siguientes:

CDP No. 0523004			
RUBRO	**NOMBRE DEL RUBRO**	**FUENTE**	**VALOR**
2.3.2.02.02.009.41.04.008	Servicio de atención y protección integral al adulto mayor 70% y 30%	05 Dpto bienestar anciano	$14.246.332,20
2.3.2.02.02.009.41.04.008	Servicio de atención y protección integral al adulto mayor 70% y 30%	68 RB estampilla pro-adulto mayor	$31.590.667,80
		VALOR TOTAL	**$45.837.000,00**

2.10. ANÁLISIS DEL SECTOR.

Se adjunta al presente documento anexo contentivo del análisis del sector, en donde se justifica el respectivo valor del presente proceso, además, se inserta el análisis de riesgos y forma de mitigarlos y los acuerdos comerciales, por lo tanto, se podrá consultar en el archivo en mención.

2.11. DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS:

El municipio de Charalá realizará los desembolsos del valor aportado por el municipio de la siguiente manera: **DESEMBOLSOS PARCIALES**: Los desembolsos se girarán de forma parcial, atendiendo la cantidad real de las personas mayores y el tiempo en que se haya oportunamente atendido a los beneficiarios en marco del presente convenio, y teniendo en cuenta el aporte a girar por cupo de acuerdo con la modalidad de atención.

Los desembolsos se realizarán previa presentación de informe al supervisor donde se acredite el cumplimiento de las obligaciones del convenio su cargo, la aplicación y uso de los recursos públicos.

Los recursos girados son para el cumplimiento de las obligaciones del convenio y los desembolsos estarán supeditados de la presentación de los respectivos aportes.

Para proceder con el desembolso se debe contar con certificado de supervisor en el cual, manifieste que después de verificar documental y materialmente el cumplimento del convenio, recibe a satisfacción el cumplimento del mismo.

Los desembolsos estarán sujetos a la disponibilidad de los recursos en tesorería previa incorporación al presupuesto, y los desembolsos se realizarán conforme a la distribución realizada por la secretaría de bienestar social. En todo caso los desembolsos estarán sujetos Plan Anual de Caja (PAC) del Municipio de Charalá.

NOTA 1: El convenio de asociación a suscribir cuenta con la disponibilidad Presupuestal, la cual se anexa y hace parte integral del presente estudio, sin embargo los desembolsos quedan supeditados al ingreso por concepto de estampilla para el bienestar del adulto mayor y a las transferencias departamentales realizadas por concepto de la estampilla para el bienestar del adulto mayor departamental durante la vigencia del convenio (una vez finalizado el plazo de ejecución del presente convenio, se procederá a la liquidación en el estado financiero y/o presupuestal que se encuentre, previo desembolso de los recursos que hayan Ingresado con anterioridad a la fecha de terminación debidamente certificada por la Secretaria de Hacienda, sin generar saldos a favor de la institución).

NOTA 2: DOCUMENTOS SOPORTE. La ESAL deberá presentar la factura o la cuenta de cobro, según sea el caso, constancia de pago de aportes a la seguridad social, parafiscales, riesgos profesionales y demás documentos requeridos para el desembolso de los aportes del Municipio.
NOTA 3: DEDUCCIONES. La ESAL autoriza al Municipio, para que, por conducto de secretaría de Hacienda, efectúe de los desembolsos a su favor, las deducciones por concepto de los gravámenes departamentales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen.

NOTA 4: SUJECIÓN DE LOS DESEMBOLSO A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES. Los desembolsos que haga el Municipio, se realizarán previa radicación de la orden de pago u obligación contraída en la secretaría de hacienda, una vez agotados los requisitos a que haya lugar. Los desembolsos están sujetos a la disponibilidad de los recursos del Municipio.

3. LUGAR DE EJECUCIÓN:

El lugar de ejecución del Convenio será el Municipio de Charalá, Santander, es los centros vida debidamente habilitados.

4. CRONOGRAMA:

ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR
Publicación de Estudios Previos e invitación a presentar propuestas	30 de mayo de 2025	www.colombiacompra.gov.co SECOP II
Plazo para presentar observaciones	03 de junio de 2025 hasta las 9:00 a.m.	www.colombiacompra.gov.co SECOP II
Plazo responder observaciones y expedición de adendas	03 de junio de 2025 hasta las 2:00 p.m.	www.colombiacompra.gov.co SECOP II
Plazo para presentación de Ofertas	04 de junio de 2025 hasta las 09:30 a.m.	www.colombiacompra.gov.co SECOP II
Publicación Informe de Evaluación	04 de junio de 2025	www.colombiacompra.gov.co SECOP II

Traslado del informe de evaluación y plazo máximo para presentar observaciones al informe de evaluación y único plazo para subsanar	05 de junio de 2025	www.colombiacompra.gov.co SECOP II
Publicación de respuestas al informe de evaluación y resolución de adjudicación declaratoria de desierta	06 de junio de 2025	www.colombiacompra.gov.co SECOP II
Suscripción de convenios	06 de junio de 2025	www.colombiacompra.gov.co SECOP II
Presentación y aprobación de garantías	06 de junio de 2025	www.colombiacompra.gov.co SECOP II
Fecha de inicio	09 de junio de 2025	www.colombiacompra.gov.co SECOP II

5. GARANTÍAS QUE DEBEN CONSTITUIRSE PARA LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO

<table>
<tr><th>CARACTERÍSTICA</th><th>CONDICIÓN</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades, (ii) patrimonio autónomo, (iii) Garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>Municipio de Charalá, Santander, NIT. 890.205.063 – 4.</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>AMPARO</th><th>VIGENCIA</th><th>VALOR ASEGURADO</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del convenio.</td><td>Plazo de ejecución y 6 meses más.</td><td>Diez (10%) del valor del convenio</td></tr>
<tr><td>Calidad del servicio.</td><td>Plazo de ejecución y 6 meses más.</td><td>Diez (10%) del valor del convenio.</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales</td><td>Plazo del convenio y tres (3) años más.</td><td>Diez (10%) del valor del convenio.</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>• Para las personas jurídicas: La Garantía debe tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad puede denominarse de esa manera.
• No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio ni de la Unión Temporal. Cuando el asociado sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
• Para estructura plural (Unión Temporal o Consorcio): la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del asociado, para lo cual se debe relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.</td></tr>
<tr><td>Información necesaria dentro de la póliza</td><td>• Número y año del convenio.
• Objeto del convenio.
• Firma del representante legal de la ESAL.
• En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421</td></tr>
</table>

6. CAUSALES DE RECHAZO.

El Municipio de Charalá, Santander, rechazará las propuestas, únicamente, en los siguientes casos:

1. Cuando se presenten dos o más propuestas por la misma ESAL, por sí mismo o por interpuesta persona.
2. La ESAL solo podrá presentarse a un único lote según su capacidad operativa y de acuerdo con el número de cupos disponibles para atender a la población en modalidad centro vida, quien se presente a más de un LOTE se calificará su oferta como RECHAZADA.
3. Cuando alguno de los integrantes de la ESAL que se presente en consorcio o unión temporal haga parte de otro oferente, para el mismo proceso.
4. Cuando la ESAL oferente de manera individual o conjunta, partícipe en la conformación de otra ESAL que participe en el mismo proceso.
5. Cuando la propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces para obligarse, o no cumplan todas las calidades y condiciones de participación en esta convocatoria.
6. Cuando la propuesta sea presentada extemporáneamente luego de la fecha y hora exacta señalada para el cierre del proceso o la presente en sitio diferente al destinado de acuerdo con la convocatoria.
7. Cuando la entidad, el representante legal o alguno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal se encuentre registrado en el boletín expedido por la Contraloría General de la República como responsables fiscales.
8. Cuando el proponente no subsane correctamente, dentro del término de traslado de la evaluación, los requerimientos por parte del comité asesor evaluador.
9. Cuando el objeto social de la ESAL o de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal que sean persona jurídica, no guarde relación con el objeto a contratar.
10. Cuando la ESAL no cumpla con los requisitos habilitantes exigidos y no subsana dentro del término requerido.
11. Cuando en el anexo de la oferta económica se contemplen valores superiores al 100% del valor que aportará el municipio, para cada uno de los lotes, así mismo, cuando se supere el valor de alguno de los ítems que conforman dicho presupuesto. Nota: Esta causal sólo versa sobre el aporte de la entidad territorial.
12. Cuando no se indique por parte de la ESAL en la oferta económica el aporte mínimo que se indicó en la estructura del presupuesto.
13. Cuando no se presente el Anexo correspondiente a la PROPUESTA ECONÓMICA al cierre del proceso.
14. Cuando la propuesta se presente con condicionamientos para su adjudicación.
15. Cuando se entreguen propuestas parciales.
16. Cuando el proponente entregue su propuesta en un lugar diferente a la Plataforma Secop II.
17. Quienes se encuentren incursos en inhabilidades o incompatibilidades establecidas en la normativa vigente.
18. Cuando el proponente haya sido sancionado o multado con base en el artículo 90 de la ley 1474 de 2011.
19. Cuando la entidad o su representante legal se encuentre en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad o conflicto de intereses.
20. Cuando la Entidad Sin Ánimo de Lucro se encuentre incursa en alguna causal de disolución y/o liquidación.
21. Cuando se compruebe que los documentos presentados por la ESAL contienen información imprecisa, inexacta o que de cualquier manera no correspondan a la realidad
22. Cuando el representante legal de la ESAL ostente igual condición en otra u otras ESAL, que también estén participando en la convocatoria.
23. Cuando el Proponente modifique, altere condiciones, excluya o incluya apartes del Anexo correspondiente a la PROPUESTA ECONÓMICA.
24. Cuando el representante legal de la ESAL proponente figure en el Registro Nacional de Medidas Correctivas.
25. Cuando el proponente al responder la solicitud de aclaración o la solicitud de explicación por precio artificialmente bajo que hace la entidad, modifica el valor inicialmente presentado.
26. Cuando el Comité Evaluador, una vez el proponente presente sus explicaciones a la propuesta considerada como artificialmente baja, determine que las mismas son insatisfactorias.
27. Las demás expresamente previstas en la ley o en la convocatoria.

7. DECLARATORIA DE DESIERTA.

1. Cuando no se presente ofertas.
2. Cuando habiéndose recibido ofertas ninguna de ellas cumple con los parámetros mínimos previstos por la Entidad.
3. Por decisión del señor alcalde al no acoger la recomendación por parte del comité asesor evaluador.

8. REQUISITOS HABILITANTES DE LA PROPUESTA.

8.1. CONSULTA, OBSERVACIONES E INFORMACIÓN DE LA CONVOCATORIA.

Portal de contratación	Secop II
Los interesados podrán presentar observaciones a la convocatoria hasta la fecha establecida en el cronograma de esta, a través de la plataforma del SECOP II página web https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii El único medio de comunicación para el desarrollo del proceso será la plataforma mencionada. La información solicitada o los documentos que sean radicados o enviados por cualquier otro medio no serán tenidos en cuenta. **Les corresponderá a los interesados** el consultar de manera permanente dicha plataforma.	
MODIFICACIONES Y ACLARACIONES	Como resultado de las observaciones que se reciban a la convocatoria o de oficio, LA ALCALDÍA, si hubiere lugar a ello, expedirá las modificaciones a la misma y prorrogará, si fuere necesario, el plazo del presente proceso.
ENTREGA DE OFERTAS	Desde la fecha prevista en el cronograma, los proponentes podrán remitir sus ofertas, a través de la plataforma SECOP II http://www.colombiacompra.gov.co/ Todos los costos asociados a la preparación y presentación de su propuesta deben ser asumidos por la Entidad Sin Ánimo de Lucro. La alcaldía municipal, en ningún caso, será responsable de los mismos.
CIERRE DEL PROCESO	El proceso se cerrará en la fecha y hora establecidas para tal fin en el cronograma de la convocatoria, mediante el mecanismo con que cuenta la plataforma SECOP II. En *ningún caso se recibirán propuestas en físico en las dependencias de la entidad, ni por* correo electrónico y de radicarse, dichos ofrecimientos serán rechazados. En el evento en que la plataforma no esté disponible, se aplicarán las instrucciones señaladas en el numeral 1 de la guía para actuar ante una indisponibilidad del Secop II emitida por Colombia Compra Eficiente, para lo cual se establece el correo **contratacion@charala-santander.gov.co**
La ESAL solo podrá presentarse a un único lote según su capacidad operativa y de acuerdo con el número de cupos disponibles para atender a la población en modalidad centro vida, quien se presente a más de un LOTE se calificará su oferta como RECHAZADA.	
Las ofertas deberán presentarse dentro del término señalado en el cronograma de la invitación pública a través de SECOP II y hasta la hora prevista en día de cierre de este proceso de selección. No se recibirán propuestas enviadas por correo electrónico o en medio físico, salvo que se trate de alguna falla relacionada con la indisponibilidad de la plataforma SECOP II.	
No se admitirán propuestas complementarias o modificaciones que fueren presentadas con posterioridad al cierre del proceso, sin perjuicio de las reglas de subsanabilidad y/o aclaraciones previstas en la presente invitación y en la normatividad vigente aplicable a la materia.	
Si se presentan discrepancias entre cantidades expresadas en letras y números, prevalecerá las cantidades expresadas en letras, salvo que se presente error aritmético.	
Los costos que demanden la elaboración y presentación de la propuesta son responsabilidad del proponente, así como los ofrecimientos contenidos en la misma, por consiguiente, el Municipio no reconocerá gasto alguno en caso de declararse desierto el proceso o no resultar favorecido con la adjudicación.	

De acuerdo con lo contemplado en el Decreto 092 de 2017 la alcaldía de Charalá, Santander, definió los criterios para realizar la selección objetiva, la cual se demostrará con los documentos que deberá aportar LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO – ESAL, así

REQUISITO	FORMA DE ACREDITARLO
Presentación de la propuesta y/o servicios.	
Hoja de vida de la función pública	
Cedula de ciudadanía del representante legal.	
Certificado de existencia y representación legal y/o sus equivalentes.	Con una fecha de expedición no superior a treinta (30) días, en el que conste que puede ejercer actividades relacionadas con el objeto del convenio.
Autorización para contratar.	Cuando el representante legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de esta, deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano social competente, en el cual conste que está facultado para presentar la oferta y firmar el convenio hasta por el valor de la propuesta. La autorización deberá haber sido expedida antes de la fecha de cierre de la presente Contratación.
Manifestación expresa de no estar incurso en inhabilidades e incompatibilidades	Certificación expedida por el representante legal, en la cual conste que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad de las contenidas en el artículo 8 de la ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 18 de la ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes.
Manifestación expresa de no estar incurso en conflicto de intereses.	Certificación expedida por el proponente o su representante, en la cual conste que no se encuentra incurso en conflicto de intereses.
Certificación de acreditación de pago parafiscales (ley 789 de 2002)	En tratándose de personas jurídicas se deberá acreditar una certificación suscrita por el representante legal o por el revisor fiscal, según corresponda, en los términos señalados por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003. Certificado expedido por el representante legal, acreditando los *aportes a seguridad social integral de los últimos seis (06) meses.*
Certificado de Antecedentes Disciplinarios del representante legal. Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la persona jurídica.	Certificado vigente de antecedentes disciplinarios de la procuraduría. Certificado vigente de antecedentes disciplinarios de la procuraduría.
Antecedentes fiscales del representante legal.	Certificado de antecedentes fiscales de la contraloría. La entidad, efectuará la respectiva consulta.
Antecedentes fiscales de la persona jurídica	Certificado de antecedentes fiscales de la contraloría La entidad, efectuará la respectiva consulta.
Antecedentes judiciales del representante legal.	Certificado de antecedentes judiciales. La entidad, efectuará la respectiva consulta
Registro nacional de medidas correctivas RNMC, del representante legal.	Certificado del sistema nacional de medias correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia. Art. 183 numeral 4 Código Nacional de Policía y Convivencia
REDAM	Certificado de deudores de alimentos
Acreditación de la situación militar	(hombres menores de 50 años)
Rut	De la persona jurídica
Certificación de habilitación para prestar los servicios conferida por autoridad competente	Certificado de Habilitación por parte de autoridad competente
Acreditación de idoneidad y experiencia.	Conforme se requiera.

Haber celebrado y ejecutado mínimo **DOS (02)** convenios y/o contratos con entidades públicas o privadas cuyo objeto se relacione con la atención de adultos mayores en la Modalidad de Centro Vida.	-Copia del contrato, liquidación o certificación.
IDONEIDAD	
REQUERIMIENTO	**ACREDITACION**
- Certificación de habilitación para prestar los servicios. -Copia del certificado de existencia y representación legal. -Contar dentro de su objeto social con actividades relacionadas con el objeto del convenio.	-Constancia y/o Certificación
PERSONAL REQUERIDO	
REQUERIMIENTO	**ACREDITACION**
- Deberá adjuntar carta de disponibilidad del personal requerido para la ejecución del Contrato. De conformidad con el artículo 7° del Decreto 092 de 2017, la entidad sin ánimo de lucro en un periodo no superior a los 3 días de la suscripción del Convenio deberá entregar a la Entidad Estatal, y ésta publicar en el SECOP, la información a los subcontratos (incluida hoja de vida que acredite su calidad) que suscriba para desarrollar el programa, en el mismo sentido mensualmente, deberá aportar dicha información, incluido la acreditación del pago de la seguridad social del personal	-Carta de disponibilidad

9. CRITERIOS DE EVALUACIÓN.

De conformidad con la legislación vigente, se escogerá el ofrecimiento más favorable a la Entidad, y será aquel que obtenga el mayor puntaje en la evaluación de los criterios que se describen a continuación:

FACTOR		PUNTAJE
1.	EXPERIENCIA ADICIONAL ESAL.	60
2.	MAYORES APORTES EN ESPECIE Y/O EN DINERO.	40
	TOTAL	100

1. EXPERIENCIA ADICIONAL ESAL.

Para la evaluación de la experiencia adicional del proponente, se otorgará un puntaje máximo de 60 PUNTOS los cuales se asignarán teniendo en cuenta los siguientes criterios:

Porcentajes equivalentes de la experiencia frente al presupuesto de la alcaldía (expresado en SMMLV)		
SUPERIOR A	**HASTA**	**PUNTAJE**
50%	100%	**20**
100%	150%	**40**
150%	EN ADELANTE	**60**

Se aclara que la experiencia presentada para el cumplimiento del requisito habilitante del numeral de EXPERIENCIA DE LA ESAL no será ponderada para la acreditación de la experiencia adicional de la ESAL a que se refiere este numeral. Así pues, deberán ser contratos diferentes, dicho porcentaje se podrá acreditar con 1 y hasta 3 contratos.

2. MAYORES APORTES EN ESPECIE Y/O EN DINERO.

La ESAL que ofrezca el mayor porcentaje de aportes en especie y/o en dinero como contrapartida para la ejecución del convenio, obtendrá 40 PUNTOS.

Porcentaje del aporte (en dinero o especie) de la ESAL, frente al aporte de la alcaldía.		
SUPERIOR A	**HASTA**	**PUNTAJE**
1%	10%	**20**
10%	15%	**30**
15%	EN ADELANTE	**40**

NOTA 1: Para la obtención de la calificación se deberá presentar documento donde manifieste el valor en porcentaje en dinero o especie a aportar (diferente al aporte mínimo previsto por la entidad territorial en la estructuración del presupuesto) y la forma como desglosa dicho aporte. En caso de ser en dinero junto con ello acreditar mediante certificación de cuenta bancaria que se cuenta con los recursos que se pretenden aportar.

NOTA 2: El aporte a comprometer se destinará a la realización de una actividad deportiva para los adultos mayores. En la certificación que presente la ESAL, se deberá describir la actividad deportiva que realizará y el costo de esta.

NOTA 3: Para verificar lo anterior, el proponente hará entrega de su propuesta, suscrita por el representante legal, en el cual se establezca con claridad el % del valor y tipo de aporte (dinero o especie), este se entenderá bajo gravedad de juramento. Este documento será la base para asignar el puntaje definido como factor de calificación.

10. INFORMACIÓN Y CLAUSULAS ADICIONALES A LA ACEPTACION DE LA PROPUESTA

10.1. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:

En el evento de ocurrir alguna diferencia entre las partes, derivadas u originadas en la celebración y ejecución de este convenio, las partes solucionarán sus diferencias mediante la aplicación de los mecanismos alternativos de solución de conflictos dispuestos por la Ley 80 de 1993 y sus normas concordantes, como el Arreglo directo, terminación por mutuo acuerdo, transacción, designación de un amigable componedor, si fracasaren los anteriores mecanismos se utilizará la conciliación, de no ser posible ningún acuerdo se acudirá a la respectiva jurisdicción,

10.2. INDEMNIDAD:

La ESAL mantendrá indemne al Municipio de Charalá, Santander, contra todo reclamo, demanda, acción legal y contra reclamaciones de cualquier índole. En caso de que se entable demanda, reclamo o acción legal por este concepto la ESAL será notificado lo más pronto posible para que por su cuenta adopte las medidas previstas por la Ley a un arreglo de problemas, entendiéndose que en caso de que el Municipio de Charalá, Santander, sea condenado por este concepto la ESAL quien debe responder por la satisfacción de la condena y el pago pecuniario de la misma.

10.3. CESIÓN:

El Convenio solo podrá cederse con autorización escrita del Municipio de Charalá, Santander.

10.4. RELACIÓN LABORAL:

El presente convenio no genera relación laboral entre las partes.

10.5. RESPONSABILIDAD DE LA ESAL:

La ESAL será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones que desarrolle en el ejercicio de las actividades del presente convenio cuando con ellas cause perjuicios a la administración o terceros.

10.6. MULTAS:

Las partes acuerdan que en caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones imputables a la ESAL, que el Supervisor, hará mínimo dos (2) requerimientos escritos para conminarlo a cumplir; en caso de persistir el incumplimiento, informará a la oficina correspondiente para efectos de hacer la recepción de descargos, de lo cual, el ordenador del gasto, impondrá multas sucesivas, a la ESAL entre el 1% al 10% del valor total del convenio, de acuerdo con el grado de incumplimiento, mediante acto administrativo debidamente motivado, resolución que sólo será susceptible del recurso de reposición. Las multas impuestas, podrán ser compensadas al momento de liquidación, con el valor adeudado a la ESAL, en caso de no existir saldos a favor, se podrá hacer el respectivo cobro coactivo. Siempre se llevará el procedimiento señalado en la Ley 1474 de 2011.

10.7. PENAL PECUNIARIA:

Si se llegare a presentar el evento de incumplimiento grave de las obligaciones a cargo de la ESAL y/o de declaratoria de siniestro a cargo de la ESAL y/o declaratoria de Caducidad, éste deberá pagar a título de perjuicios al municipio, el valor correspondiente al diez por ciento (10%) del valor total del convenio, los que se podrán cobrar previo requerimiento escrito efectuado a la ESAL o en su defecto compensar con las deudas que el Municipio de Charalá, Santander tuviere con la ESAL, sin perjuicio de las acciones legales.

10.8. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN UNILATERALES:

Además de los eventos previstos por el artículo 14 de la Ley 80 de 1993, Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del convenio, el municipio dispondrá de la interpretación, modificación y terminación unilaterales, dándose aplicación a lo dispuesto en los artículos 15, 16, 17 y los numerales 1, 2 y 4 del artículo 44 de la Ley 80 de 1993 y demás normas aplicables y vigentes y en todo otro evento establecido por la ley.

PARÁGRAFO. Cuando la terminación del convenio sea resultado del acuerdo de las partes, requerirá el concepto previo no vinculante del supervisor y no dará lugar al reconocimiento de compensaciones e indemnizaciones.

Dado en el municipio de Charalá, Santander, a los treinta (30) días del mes de mayo del año dos mil veinticinco (2025).

JORGE WILMAR VEGA ROJAS.
Alcalde Municipal.

Proyecto y aprobó aspectos técnicos:	Revisó y aprobó aspectos jurídicos:
NOMBRE: Yadir Fernando Porras Larrota	NOMBRE: Profesionales Ejecutores COOPVIMEJOR – Abga. Marly Pinto // Abga. Celia Cala
CARGO Y/O CONTRATO: Secretaria de Bienestar Social Municipal.	CARGO Y/O CONTRATO: Asesoría Jurídica Externa
FIRMA:	FIRMA:
Los arriba firmantes de este espacio, declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos según nuestra competencia, ajustado a las disposiciones legales y técnicas vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.	